

## **PROYECTO DE LEY**

### **CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA NORTE**

ARTÍCULO 1°. Créase la Universidad Nacional de Salta Norte, en la provincia de Salta, con sede y asiento de sus autoridades en el Departamento San Martín, la que se regirá por el régimen jurídico aplicable a las Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo Nacional queda facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Salta, de las Municipalidades del Departamento y de entes públicos y privados, la cesión de bienes muebles e inmuebles que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional de Salta Norte.

ARTÍCULO 3°. Formará parte de la Universidad Nacional de Salta Norte, la actual UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS. A tal fin, se faculta al Poder Ejecutivo Nacional para celebrar convenio, por intermedio del Ministerio de Educación de la Nación, con el Gobierno de la Provincia de Salta, para la transferencia a la nueva universidad de los bienes muebles e inmuebles de la universidad provincial, los servicios educativos que se acuerden, el personal docente y no docente, y sus alumnos/as.

ARTÍCULO 4°. El convenio referido en el artículo 3° debe garantizar:

- a) Que el personal docente y no docente transferido mantenga la situación de revista en que se encontrasen a la fecha de la transferencia;
- b) Que su retribución no sea inferior a la que perciben a la fecha de la transferencia;
- c) Que se reconozca su antigüedad en la carrera.

ARTÍCULO 5°. Se debe garantizar la incorporación a la nueva universidad de todos/as los/as alumnos/as de la universidad provincial, reconociéndoles su situación académica, la que resultará acreditada con las constancias de los registros oficiales a la fecha de la efectiva transferencia.

ARTÍCULO 6°. El Ministerio de Educación, designará un Rector organizador, con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 49 de la ley 24.521.

ARTÍCULO 7°. Las autoridades de la Universidad Nacional de Salta Norte serán elegidas de conformidad con el procedimiento que establece la Ley 24.521 de Educación Superior.

ARTÍCULO 8°. La creación de la Universidad Nacional de Salta Norte que se dispone por la presente ley, queda sujeta para su implementación a la concreción del convenio al que se alude en el artículo 3° con las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente ley.

ARTÍCULO 9°. El Ministerio de Educación de la Nación debe constituir una comisión especial que tendrá como misión preparar, en el menor término posible, los instrumentos necesarios para concretar la transferencia establecida de conformidad con el artículo 3° de la presente ley.

ARTÍCULO 10. Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán atendidos con partidas de crédito que, para las Universidades Nacionales, determine el Ministerio de Educación, hasta la inclusión de la Universidad Nacional de Salta Norte en la Ley de Presupuesto y con todo otro recurso que ingrese por cualquier título.

ARTÍCULO 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Pablo Outes  
Diputado Nacional

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Actualmente en la provincia de Salta, funciona solamente la Universidad Nacional de Salta, con sede física en la Capital de la provincia.

Sin perjuicio de que la misma cuente con delegaciones en el Interior, y un sistema virtual, teniendo en cuenta nuestra geografía y cantidad de habitantes, la misma no da abasto para abarcar al estudiantado salteño

Por una necesidad imperiosa del pueblo de la Provincia, de capacitarse para lograr mejores oportunidades en la búsqueda del trabajo, el Gobernador Gustavo Ruberto Saenz dispuso la creación de la Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios destinada a proporcionar una formación técnica y de oficios, flexible y de alta calidad, adaptada a las necesidades locales y regionales de Salta.

La UPATECO, como es conocida popularmente por sus siglas, desde su creación ha buscado el reconocimiento como una institución de educación superior de prestigio, líder en la

formación técnica y de oficios en Salta, que impulsa la inclusión laboral efectiva y el desarrollo económico y social de la región.

Sin perjuicio de ello, el presente proyecto pretende crear una Universidad referente en la provisión de educación ágil, flexible y relevante para los sectores productivos e industriales de la provincia.

La universidad de Salta Norte, teniendo en cuenta por ejemplo el auge de la Minería, busca atender las demandas de formación que sean identificadas como necesarias para su contexto socio-comunitario y productivo en general, en un proceso de interlocución diversificada con representantes de los ámbitos académico, productivo, cultural y político.

Es una propuesta que tiende a formar profesionales competentes en el ámbito de la tecnología y el desarrollo productivo con eficiencia, creatividad,

sentido crítico y sensibilidad social, asumiendo una conducta de compromiso con el medio ambiente, tendiendo a una utilización sustentable de los recursos naturales.

A mas de ello pretende promover profesionales que atiendan el desarrollo de la riqueza Provincial y Nacional prestando asistencia científica y técnica a las entidades públicas y privadas para satisfacer necesidades del medio socio-productivos.

La creación de esta Universidad es consistente con ejes como la inclusión social, laboral y educativa, el emprendimiento responsable de unidades económicas competitivas que favorezcan el desarrollo local, Provincial y Nacional.

En cuanto a la pertinencia de la propuesta académica, se proponen carreras necesarias en el medio y con perfiles técnicos y profesionales singulares, vinculadas a sus líneas específicas de desarrollo regional y nacional, de modo de no superponer ofertas preexistentes en otras universidades e instituciones educativas.

La presente etapa supone un punto de inflexión, puesto que el crecimiento de la Minería, la Actividad Agroindustrial y el Turismo, proponen un enorme desafío a los proyectos regionales y provinciales.

Las tensiones entre las regiones y la competencia por recursos estratégicos ofrecen condiciones históricas críticas, especialmente para las naciones que disponen de dichos recursos pero que no han dispuesto toda su capacidad para desplegar las condiciones necesarias que les proporcione seguridad y bienestar a su pueblo.

Finalmente, cabe agregar que la institución educativa de nivel superior, en especial la universidad pública, otorga la estructura necesaria para la integración, articulación y potenciación de las diferentes áreas, en beneficio de la sociedad.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.



*"2024 Año de la Defensa de la Vida,  
la Libertad y la Propiedad"*